Jueves 17 de Marzo de 2022

Por la presente dejamos constancia, que la liquidación final y baja de AFIP de LEDESMA SILVANA ANTONELLA (CUIT 27369429103) no se han firmado, debido a que se encuentra en instalacia judicial.

Por lo expuesto, a fin de dar cumplimiento a lo requerido adjuntamos CD.

Global Connect S.A.
Dr. L Herrera 331
Castelar. Pcia de Buenos Aires
República Argentina
info@globalconnect.com.ar
www.globalconnect.com.ar

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-19763773- -APN-DSCLO#MT

VISTO, el Expediente SECLO Nº EX-2022-19763773- -APN-DSCLO#MT , lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 1169/96, la Resolución MTSS 560/97 y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde a esta Dirección emitir resolución fundada, homologando o denegando la misma, sobre el acuerdo pactado espontáneamente por las partes.

Que el Departamento de Asuntos Legales de esta Dirección, ha emitido el dictamen que antecede sobre las actuaciones de referencia, cuyos fundamentos y alcances de este acto, que se comparten.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE CONCILIACION LABORAL OBLIGATORIA

DISPONE:

ARTICULO 1º: Registrar el acuerdo espontáneo pactado directamente por las partes y ratificado ante un funcionario autorizado, celebrado entre SILVANA ANTONELLA LEDESMA , por la parte trabajadora y GLOBAL CONNECT SA , por la parte empleadora, obrante en autos, en la forma de estilo.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese y archívese.-

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-19763773- -APN-DSCLO#MT

VISTO, el Expediente SECLO Nº EX-2022-19763773- -APN-DSCLO#MT , lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 1169/96, la Resolución MTSS 560/97 y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde a esta Dirección emitir resolución fundada, homologando o denegando la misma, sobre el acuerdo pactado espontáneamente por las partes.

Que el Departamento de Asuntos Legales de esta Dirección, ha emitido el dictamen que antecede sobre las actuaciones de referencia, cuyos fundamentos y alcances de este acto, que se comparten.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE CONCILIACION LABORAL OBLIGATORIA

DISPONE:

ARTICULO 1º: Registrar el acuerdo espontáneo pactado directamente por las partes y ratificado ante un funcionario autorizado, celebrado entre SILVANA ANTONELLA LEDESMA , por la parte trabajadora y GLOBAL CONNECT SA , por la parte empleadora, obrante en autos, en la forma de estilo.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese y archívese.-